



Resolución Jefatural

N° 120 -2019-CENEPRED/J

Lima, 29 NOV 2019

VISTOS:

El Informe N° 001-2019-CENEPRED/COMITÉ ELECTORAL/REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES PDP del 15 de noviembre de 2019 del Comité Electoral, a cargo de la organización, coordinación y ejecución del proceso electoral para elegir a los representantes titular y suplente de los servidores civiles ante el Comité de Planificación para la Capacitación; y, el Informe N° 141-2019-CENEPRED/OA del 18 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Administración;

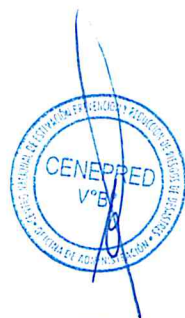
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la citada Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades para el buen desempeño y resulta una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales concordantes con el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”(en adelante, la Directiva), la misma que establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el



propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva hace referencia al Ciclo del Proceso de Capacitación, señalando que dicho proceso comprende tres etapas, siendo una de ellas la Planificación, que la misma inicia el proceso de capacitación y tiene como finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; para lo cual establece cuatro fases, comprendiendo entre otras fases la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.1.1 del artículo 6 de la Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: i) El Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quién haga sus veces, quién preside el Comité; ii) El Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quién haga sus veces; iii) El Representante de la Alta Dirección que será el Responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el representante de los servidores civiles, el mismo se determina por elección mediante votación secreta en cada entidad, según lo regulado en el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, por un periodo de tres (3) años y para el caso de los tres primeros integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 114-2017-CENEPRED/J de fecha 14 de noviembre de 2017 se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre;

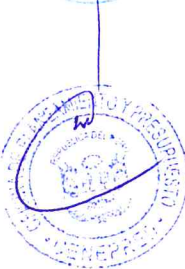
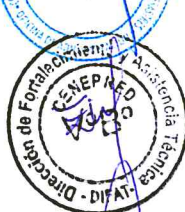
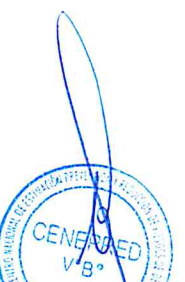
Que, a través del Informe N° 001-2019 -CENEPRED/COMITÉ ELECTORAL/REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES PDP del 18 de noviembre de 2019 el Comité Electoral pone en conocimiento de la Oficina de Administración a cargo del Área de Recursos Humanos, los resultados del proceso de elección conjuntamente con el acta emitida por el citado comité de fecha 15 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 141-2019-CENEPRED/OA; la Oficina de administración informa que los servidores del CENEPRED ejerciendo su derecho a votación eligieron a sus representantes, motivo por el cual solicita la reconfirmación del Comité de Planificación de la Capacitación del CENEPRED;

Que, en tal sentido, resulta necesario disponer la reconfirmación del Comité de Planificación de la Capacitación del CENEPRED, bajo los alcances de lo establecido en la directiva denominada "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 019-2019-CENEPRED/SG, se conformó el Comité Electoral a cargo de la organización, conducción, coordinación y ejecución del proceso electoral para elegir a los representantes titular y suplente de los servidores civiles, ante el Comité de Planificación de la Capacitación del CENEPRED, al amparo de lo dispuesto en la Directiva;

Con el visto de la Secretaría General, Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración,



De conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El/La Jefe (a) de la Oficina de Administración a cargo de Recursos Humanos, quién lo presidirá.
- b) El/La Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- c) El/La Director(a) de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, como representante de Alta Dirección.
- d) El ingeniero Oscar Manuel Aguirre Gonzalo, como representante titular de los servidores civiles del CENEPRED, y como suplente el Arquitecto Luciano Eduardo Paredes Jordán.

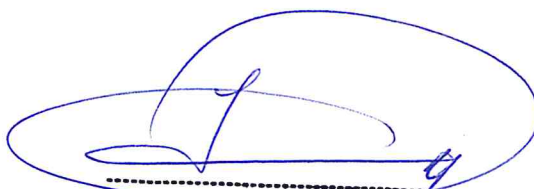
Artículo 2°.- El comité reconformado por la presente resolución, deberá cumplir con las funciones y plazos de la Directiva denominada "Normas para la gestión del proceso de la capacitación en las Entidades Públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité reconformado según el artículo 1° de la presente resolución, y a las unidades orgánicas del CENEPRED para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 114-2017-CENEPRED/J, mediante la cual se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED